

Administración Local

Juntas Vecinales

CASCANTES DE ALBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Cascantes de Alba, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2022 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 de la Junta Vecinal de Cascantes de Alba, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	54.574,45
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.750,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	4.250,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	66.574,45

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	66.074,45
Cap. 3.–Gastos financieros	500,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	66.574,45

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Cascantes de Alba, a 24 de octubre de 2023.–El Alcalde Pedáneo, Jorge Luis García Fernández.

43954

Administración Local

Juntas Vecinales

CASCANTES DE ALBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Cascantes de Alba en sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cascantes de Alba, a 9 de diciembre de 2022.–El Alcalde Pedáneo, Jorge Luis García Fernández.

39163

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA
Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto
8. REMISION DE COPIA A LA COMUNIDAD AUTONOMA.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de León
Avda. Peregrinos s/n
24071 - LEON

Ilmo. Sr. Delegado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los Artículos 20.4 y 91 del Decreto 500/90 de 20 de abril, se remite **COPIA** del expediente completo del **PRESUPUESTO GENERAL** de esta Entidad correspondiente al Ejercicio Económico **2023**.

En Cascantes de Alba a 26-10-23.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Jorge Luis García Fernández.



DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.
Boletín Oficial de la Provincia
C/ Ruiz de Salazar 2
24071 LEON

Ilmo. Sr. Presidente.

Adjunto remito a V.I. EDICTO de esta Entidad, relativo al asunto: INFORMACION PÚBLICA del Acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2023.

Solicito disponga su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cascantes de Alba a 26-10-23.

El Alcalde Pedáneo,

Fdo.: Jorge Luis García Fernández



Entidad: JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA Presupuesto ejercicio de 2023

PRESUPUESTO GENERAL
Correspondiente al Ejercicio:

2023

EXPEDIENTE DE TRAMITACION



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA
Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto (arts. 168 y 169 TRLRHL).

INDICE:

1. **Decreto de la Presidencia** de incoación del expediente. El Presupuesto formado por el Alcalde, debe aprobarse sin déficit inicial (art. 165.4 TRLRHL y 16 RD 500/90), debiéndose igualmente mantener dicha previsión a lo largo del ejercicio, de tal forma que todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento de las previsiones de ingresos, debe ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.
2. **Informe de Secretaría –Intervención.**
3. **Acuerdo de aprobación inicial** por el Pleno. El Presupuesto formado por la Presidencia se remitirá al Pleno antes del 15 de octubre anterior al año de entrada en vigor, para su aprobación inicial, enmienda o devolución, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior, para cuya aprobación, de conformidad con el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se requiere mayoría simple.
4. **Anuncio en el BOP** del acuerdo de aprobación provisional; simultaneando la publicación de la correspondiente documentación, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, (art. 22/R.D.500/90).
5. **Certificado del resultado de la exposición** al público del expediente (art. 169.1 LRHL. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones. En otro caso, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, considerándose denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva (art. 20.1 del RD.500/90). La aprobación definitiva del Presupuesto deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
6. **Anuncio en el BOP del acuerdo de Aprobación Definitiva**, conteniendo el resumen por capítulos y Relación de Puestos de Trabajo.
7. **Remisión de copia** a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y-Hacienda.



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA
Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto
1. DECRETO DE LA ALCALDÍA

DON Jorge Luis García Fernández, Alcalde-Presidente JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA, de Cuadros, Provincia de León, en ejercicio de las funciones que le atribuyen el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

DECRETO

Habiendo sido formado por esta Alcaldía el Proyecto de **Presupuesto General** para el ejercicio **2023**, al que se une la documentación correspondiente a la que alude el art. 165 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 18.1 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, **Resuelvo:**

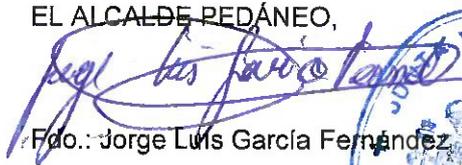
Primero: Que se incorpore la documentación que constituye los elementos integrantes del presupuesto (artículos 164 a 166 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 8 a 18 del Real Decreto 500/1990).

Segundo: Que se emita el informe preceptivo por la Secretaría-Intervención de la Corporación en el plazo de 10 días (Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990).

Tercero: Emitido el anterior, y *previo informe de la Comisión de Hacienda*, se incluirá en el orden del día de la próxima sesión que celebre la Corporación el Proyecto de Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico de **2023**.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde pedáneo en Cascantes de Alba a 9 de 12 de dos mil 22.

EL ALCALDE PEDÁNEO,


Fdo.: Jorge Luis García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto 2. INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCION

DON , Secretario-Interventor de JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA, dando cumplimiento al precedente Decreto de la Alcaldía de fecha ___de _____ de 200_, en el Expediente de Presupuesto General 2023, de conformidad con lo establecido por:

- Artículo 92 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 54, 162, y 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículo 173 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Artículos 2, 3, 8, y 12 del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, regulador del Régimen de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Emito el siguiente INFORME:

1. ANTECEDENTES

DECRETO de la Alcaldía de fecha _____ conteniendo la exigencia de informe sobre formación del Presupuesto General de esta Entidad, para el Ejercicio 2023.

2. CONCEPTO DE PRESUPUESTO

El Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 162 define el Presupuesto de las Entidades Locales como "expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio", y deberá incluir la totalidad de los ingresos y gastos de la Entidad (art. 4.R.D. 500/90).

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán (art. 163 LRHL) los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el mismo.

3. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General contendrá (art. 164 y 165 LRHL y art. 8 RD 500/90):

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Además se deberá unir al mismo, para su elevación al Pleno, la documentación, que tal y como señala el art. 18 del RD 500/90, en relación con el art. 166 LRHL, se constituye por:

- Memoria suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.



- **Anexo de Personal** en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la Entidad, de forma que se ofrezca la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- **Anexo de inversiones** a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- **Informe económico-financiero** en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito si se previeran, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de Presupuesto. En relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar, y se hará especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de la formalización.
- **Bases de Ejecución**, que contendrán (art. 9 RD 500/1990) la adaptación a la organización y circunstancias de la propia Entidad de las disposiciones generales en materia presupuestaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas y/o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos; sin que puedan modificar lo legislado ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

El apartado segundo del precepto señalado enumera con carácter abierto, no exhaustivo, las materias que pueden regularse en las Bases de Ejecución. Así comprenderá entre otros aspectos:

1. Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
2. Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
3. Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en su caso, el órgano competente para autorizarlas.
4. Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de crédito.
5. Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
6. Desconcentraciones ó delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
7. Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de obligaciones.
8. Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y justificar la aplicación de fondos recibidos.
9. Supuestos en los que pueda acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
10. Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
11. Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

ANEXOS AL PRESUPUESTO

Al Presupuesto se unirán como **anexos la documentación** que señalan los arts. 12 y ss. del R.D. 500/90:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local, siendo el art. 114 del RD 500/1990 el que señala su contenido.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, siendo los artículos 115 y 116 del RD 500/1990 los que señalan la forma de llevar a cabo tal consolidación.
- Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular las Entidades Locales. Tal y como determina el art. 147. 2º y 3º de la LRHL, este Plan deberá coordinarse, en su



caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, señalando el contenido al que deberán ajustarse

Los anexos señalados con los puntos anteriores primero y segundo, se confeccionarán teniendo en cuenta los arts. 114 a 118 del RD 500/90 citado.

El anexo señalado en el punto tercero recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar, junto con sus programas de financiación, debiendo éstos últimos hacer referencia <<a la inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios>>, <<a los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo>> y << a las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar>>.

4. NORMATIVA:

Son de destacar las normas con rango de ley siguientes que afectan a la elaboración y desarrollo del presupuesto:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón de servicio, en orden a determinar las asistencias e indemnizaciones a otorgar a los miembros corporativos, resultando modificado el art. 75 de la LRBRL.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001,
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de Diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 5/2009, de 25 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas con empresas y autónomos.

5. NIVELACION. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. ENDEUDAMIENTO LOCAL

El Presupuesto deberá aparecer con **NIVELACION** tanto en operaciones corrientes como en operaciones de capital, de modo que los ingresos ordinarios que se prevén sean suficientes para atender el coste real de todos los gastos ordinarios por servicios y demás obligaciones exigibles a la Corporación.

El Presupuesto cumple el objetivo de la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** cuando, en términos de capacidad de financiación, consigue el objetivo de equilibrio (o superávit), entendido en el sentido de que los capítulos no financieros 1 a 7 de ingresos financien los capítulos no financieros 1 a 7 de gastos, y los capítulos financieros 8 y 9 de ingresos financien los capítulos financieros 8 y 9 de gastos. Cuando el ingreso no financiero no es suficiente para cubrir el gasto no financiero, entramos en situación de desequilibrio o déficit financiero, originándose necesidad de financiación por la diferencia que ante tal situación se ha originado, haciéndose necesario el recurso al endeudamiento local.

Y para poder aprobar el presupuesto en tal situación debe cumplirse el requisito de que se apruebe en un plazo de 3 meses desde la aprobación del presupuesto (*pudiéndose contener en el expediente del mismo*) un **Plan Económico-Financiero** que prevea el reequilibrio presupuestario en un plazo máximo de 3 años, para demostrar que se volverá en tal plazo máximo a la estabilidad presupuestaria.



Igualmente, al hacerse necesario incurrir en ENDEUDAMIENTO LOCAL, deberán cumplirse los requisitos para concertar operaciones de crédito.

6. ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

1º El Presupuesto de la entidad será formado por el Alcalde - Presidente, debiéndose aprobar sin déficit inicial (art. 165.4 TRLRHL y 16 RD 500/90), y debiéndose igualmente mantener dicha previsión a lo largo del ejercicio, de tal forma que todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento de las previsiones de ingresos, debe ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

2º El Presupuesto formado por la Presidencia e informado por la Secretaría - Intervención, se remitirá al Pleno antes del 15 de octubre anterior al año de entrada en vigor, para su aprobación inicial, enmienda o devolución, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior, para cuya aprobación, de conformidad con el art. 47 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se requiere mayoría simple.

3º Aprobado provisionalmente, se anunciará en el BOP, simultaneando la publicación de la correspondiente documentación, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno (art. 22/R.D.500/90).

4º El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones. En otro caso, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, considerándose denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva (art. 20.1 del RD.500/90).

5º La aprobación definitiva del Presupuesto deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (art. 169.2 TRLRHL).

6º El Presupuesto definitivamente aprobado será publicado en el B.O.P. y Tablón de Anuncios, resumido por capítulos, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, coincidiendo con la remisión del anuncio al B.O.P, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado tras su aprobación definitiva. (art. 112 LBRL y art. 169 TRLRHL).

La Copia del Presupuesto y documentación complementaria -y de sus posibles modificaciones- deberá estar a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

7º Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo; no obstante, la interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

8º Hasta tanto el Presupuesto de presente ejercicio no sea ejecutivo, se considera prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, como máximo.

De lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho, en Cascantes de Alba a 9-12-22

EL SECRETARIO.

Fdo.: Juan Carlos González García

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA**Ejercicio 2023**

Expediente de Aprobación del Presupuesto

3. ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

DON , Secretario de JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA, Provincia de León.

CERTIFICO:

Que JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA, en sesión celebrada el día 9-12-22, presidida por el Sr. Alcalde, a la que asistieron 3 de los 3 miembros que de derecho componen la Corporación, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

Presupuesto General para el Ejercicio de 2023.

Examinado el Proyecto del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2023 formado por la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto por los artículos 162 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y de los documentos e informes que se unen al mismo.

CONSIDERANDO los FUNDAMENTOS DE DERECHO siguientes:

Primero. Artículos 162 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Siendo el RESUMEN POR CAPITULOS el siguiente:

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.574,45 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.750,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.250,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	66.574,45 €



GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.074,45 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	66.574,45 €

La Presidencia promueve el estudio y debate abierto sobre las propuestas contenidas en el Proyecto de Presupuesto, y documentos anexos y complementarios, y propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar con carácter inicial el Presupuesto General de esta Administración Municipal, correspondiente al ejercicio económico de 2023, en la forma y con el contenido propuesto, y *dictaminado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

Segundo: Conjuntamente con el Presupuesto, aprobar las Bases de Ejecución, los documentos que integran el expediente, la Plantilla de Personal, Anexo de Personal y Anexo de Inversiones.

Tercero: Someter el expediente así formado a una fase de información pública, mediante anuncios a publicar en el B.O. P. y en el tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo al respecto.

Cuarto: Remitir copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

Previo deliberación, se somete a VOTACIÓN la propuesta de la Alcaldía, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3
- Votos en contra: -
- Abstenciones: -

Se declara aprobada por mayoría (Artículo 47 de la Ley 7/1985) la propuesta de la alcaldía.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visado del Sr. Alcalde, en virtud de la autorización conferida por el art. 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

En Cascantes de Alba a 9-12-22

VºBº

El Alcalde pedáneo,

Fdo.: Jorge Luis García Fernández



El Secretario,

Fdo.: Juan Carlos Glez. García

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA
Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto
4. ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA en sesión *extra/ordinaria* de fecha 9-12-2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cascantes de Alba a 12-9-23

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Jorge Luís García Fernández



DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.
Boletín Oficial de la Provincia
C/ Ruiz de Salazar, 2
24071 LEÓN

Ilmo. Sr. Presidente.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. EDICTO de esta Entidad relativo al asunto:
INFORMACION PUBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA
EL EJERCICIO DE 2023.

Solicito disponga su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cascantes de Alba a 12-9-23

El Alcalde pedáneo,

Fdo.: Jorge Luis García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto

5. CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA.

DON , Secretario de la JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA, Provincia de León.

CERTIFICO:

Que el expediente de tramitación del Presupuesto General de esta JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA para el ejercicio 2023, aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 9-12-22, ha sido sometido a información pública, previos anuncios publicados en el Tablón de Edictos de esta Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 21-9-23, y que durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual estuvo expuesto al público el referido expediente, estando comprendido dicho periodo entre los días 22-9-23 al 16-10-23, ambos inclusive, **NO HA SIDO PRESENTADA** alegación ó reclamación alguna.

Para que así conste en el expediente de referencia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde Pedáneo en Cascantes de Alba a 26-10-23.

Vº Bº

EL ALCALDE PEDÁNEO,


Fdo.: Jorge Luis García Fernández



EL SECRETARIO,


Fdo.: Juan Carlos González García

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA
Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto
**6.1 APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO. DECRETO DE LA ALCALDIA
ELEVANDO A DEFINITIVA LA APROBACION PROVISIONAL**

Vista la precedente certificación, que supondría que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional de aprobación del Presupuesto General, de fecha 9-12-22, de conformidad con dicho acuerdo plenario, **DISPONGO:**

Primero: Dado que no ha sido presentada reclamación alguna, se declara elevado a definitivo el acuerdo adoptado provisionalmente.

Segundo: Publíquese la aprobación definitiva.

Tercero: Remítase copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

En Cascantes de Alba a 26-10-23.

EL ALCALDE PEDÁNEO

Fdo.: Jorge Luis García Fernández



Ante mí, El Secretario

Fdo.: Juan Carlos Glez García

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA
Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto
6.2. APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO. ACUERDO EXPRESO DE APROBACION DEFINITIVA

(Resolviendo las reclamaciones si las hubiere habido y aprobando definitivamente el presupuesto)

Para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en virtud de la autorización conferida en el art. 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.

En Cascantes de Alba a 26-10-23.

VºBº.

El Alcalde Pedáneo,

Fdo.: Jorge Luis García Fernández



El Secretario,

Fdo.: Juan Carlos Oler. García

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA
Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto
7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023 de JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA, en sesión celebrada el día 9-12-22 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 de JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.574,45 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.750,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.250,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	66.574,45 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.074,45 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	66.574,45 €



Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cascantes de Alba a 26-10-23

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Jorge Luis García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL 2023

JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

MUNICIPIO: Cuadros

PROVINCIA: León

COMUNIDAD AUTONOMA: Castilla y León

HABITANTES DE DERECHO:

Contiene:

- Índice de documentos del Presupuesto
- Sección I: Elementos Integrantes del Presupuesto
- Sección II: Anexos al Presupuesto
- Sección III: Expediente de aprobación del Presupuesto



INDICE

SECCIÓN I. Elementos Integrantes Del Presupuesto

El Presupuesto General contendrá los siguientes documentos (art. 165 del RDL 02/2004 y art. 8 RD 500/90):

1. Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
2. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Además se deberá unir al mismo, para su elevación al Pleno, la documentación anexa que, tal y como señala el art. 18 del RD 500/1990 en relación con el art. 166 RDL 02/2004, se constituye por:

3. Memoria suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las Principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
4. Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
5. Anexo de Personal en el que se relaciones y valoren los puestos de trabajo existentes en la Entidad, de forma que se ofrezca la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
6. Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
7. Informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito si se previeran, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles, y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia, la efectiva nivelación de Presupuesto (art. 168.1.e TRLRHL). En relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de la formalización.
8. Bases De Ejecución, que contendrán (art. 165 TRLRHL) la adaptación a la organización y circunstancias de la propia Entidad de las disposiciones generales en materia presupuestaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas y/o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos; sin que puedan modificar lo legislado ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.



SECCIÓN II. Anexos Al Presupuesto

Al Presupuesto se unirán como **anexos los documentos** que señalan los artículos 12 y siguientes del Real Decreto 500/1990, si concurren las circunstancias que exijan aquellos:

1. **Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles** de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local, siendo el art. 114 del RD 500/1990 el que se señala su contenido.
2. **El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos** y Sociedades Mercantiles, siendo los Artículos. 115 y 116 del RD 500/1990 el que se señala la forma de llevar a cabo tal consolidación
3. **Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años**, puedan formular las Entidades Locales. Tal y como determina el art. 166. 2º y 3º de la TRLRHL, este Plan deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, (o instrumentos de diferente denominación pero con equivalencia de contenidos) señalando el contenido al que deberán aquellos ajustarse. Recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar, junto con sus programas de financiación, debiendo éstos últimos hacer referencia <<a la inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios>>, <<a los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo>> y <<a las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación con indicación de los costes que vayan a generar>>.



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA**Ejercicio 2023****ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO****1. ESTADOS DE INGRESOS RESUMEN POR CAPITULOS**

En los que figuran las estimaciones de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.574,45 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.750,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.250,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	66.574,45 €

ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO**2. ESTADOS DE GASTOS, RESUMEN POR CAPITULOS**

En los que se incluyen con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.074,45 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	66.574,45 €



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

Ejercicio 2023

ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO

3. MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo que determinan el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el R.D. 500/1.990, el Alcalde - Presidente de la Corporación ha formado el presente PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023, en el que son de destacar los siguientes aspectos:

1º Es el principal instrumento para el desarrollo estructurado de la actividad local, constituyendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la Admón. Local y los derechos que éste prevé liquidar durante el ejercicio 2022. Se ha nivelado en ingresos y gastos, que asciende a la cantidad de 66.574,45 €.

2º Se ha procurado la total adecuación de los ingresos y gastos corrientes a las previsiones reales, y si bien la situación económica-financiera se mantiene estable, son significativos los siguientes cambios respecto del presupuesto del ejercicio anterior.

En relación con la previsión de ingresos:

- Se aumenta la consignación de los siguientes Capítulos de Ingresos por los razonamientos que igualmente se expresan:

En relación con la previsión de gastos:

- Se aumenta la consignación de los siguientes Capítulos de Gastos por los razonamientos que igualmente se expresan:

- Se hace énfasis en el capítulo de inversiones reales, en el que se ha procurado un desglose pormenorizado de cada una de las inversiones para mejor comprensión y seguimiento.

3º Se ha procurado la racionalización de los costes de servicios, que permiten desarrollar actuaciones en condiciones de eficiencia y economía, cumpliendo con la máxima eficacia los fines y objetivos fijados.

4º Se ha dado prioridad a la obtención de recursos de otras administraciones para la creación y renovación de infraestructuras y servicios.

El resultado de la composición del Presupuesto es, por tanto, reflejo de estos criterios, que se observan al analizar los distintos capítulos que componen el mismo.

En Cascantes de Alba a 12-9-23

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Jorge Luís García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA
Ejercicio 2023

ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO

5. ANEXO DE PERSONAL

En el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la Entidad, de forma que se ofrezca debida correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

(Art.18.c del R.D. 500/1.990)

En cumplimiento de lo previsto en: artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, artículo 126 del R.D. 781/1986, de 18 de Abril, artículo 168.1. c) del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 18 del Real Decreto 500/90; se presenta a aprobación, con el presente presupuesto, la plantilla de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual de ésta Corporación.

1. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (funciones asignadas a cada puesto)

1º PERSONAL FUNCIONARIO:

- a) Funciones:
b) Funciones:

2º PERSONAL LABORAL:

- a) Funciones:
b) Funciones:

2 PLANTILLA DE PERSONAL.

1º FUNCIONARIOS:

- a) Aplicaciones Presupuestarias/Consignación anual
b) Aplicaciones Presupuestarias/Consignación anual

2º PERSONAL LABORAL:

- a) Aplicaciones Presupuestarias/Consignación anual
b) Aplicaciones Presupuestarias/Consignación anual

En Cascantes de Alba a 19-9-23

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Jorge Luís García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

Ejercicio 2023

ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO

6. ANEXO DE INVERSIONES a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y codificado.

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES (Art. 18.1.d R.D. 500/1990):

Artículo 60.- Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

1º Denominación Inversión:

Concepto Presupuestario: / Importe inversión: €.

Financiación

Artículo 61.- Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.

1º Denominación Inversión:

Concepto Presupuestario: / Importe inversión: €.

Financiación

Artículo 62.- Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios (terrenos/edificios/maquinaria).

2º Denominación Inversión:

Concepto Presupuestario: / Importe inversión: €

Financiación

Art. 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios (terrenos/edificios/maquinaria/mobiliario/equipos informáticos).

3º Denominación Inversión: REPARACIÓN DE TRAJIDA DE AGUAS

Concepto Presupuestario: 161632 / Importe inversión: 6.000 €

Financiación

DIPUTACIÓN DE LEÓN 6.000 €

Art. 64. Inversión de carácter inmaterial (aplicaciones informáticas).

3º Denominación Inversión:

Concepto Presupuestario: / Importe inversión: €

Financiación

Art. 68. Gastos de Inversión en Bienes Patrimoniales

5º Denominación Inversión:

Concepto Presupuestario: / Importe inversión: €

Financiación

Art. 69. Gastos de Inversión en bienes comunales (terrenos/infraestructuras).

5º Denominación Inversión:

Concepto Presupuestario: / Importe inversión: €

Financiación

En Cascantes de Alba a

12-9-23

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Jorge Luis García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

Ejercicio 2023

ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO

7. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Se redacta el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18.1 e) de la Orden 500/1990, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito si se previeran, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, y, en consecuencia, la efectiva nivelación y estabilidad del Presupuesto (art. 168.1.e) Texto Refundido LRHL).

1º. Bases Empleadas para el calculo de los Ingresos previstos en el Proyecto de Presupuesto .

El cálculo de los **ingresos ordinarios** se ha hecho teniendo en cuenta:

- a) las cantidades liquidadas por los mismos conceptos en el ejercicio anterior.
- b) la aplicación de los tipos y tarifas que aparecen en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas.
- c) los recursos procedentes del aprovechamiento del patrimonio de Entidad, partiendo de los contratos vigentes actualizados en el índice correspondiente.
- d) Los siguientes criterios distintos de los anteriores: _____.

2º. Operaciones de Crédito

Corresponde en este informe detallar, caso de existir operaciones de créditos existentes y/o previstas, además de su importe, las características y condiciones financieras de todo orden respecto de las que se prevean concertar, y se hará especial referencia a la carga financiera sobre la Entidad, antes y después de la formalización.

2º. a) Operaciones de Crédito Vigentes

OPCION A) NO EXISTEN Operaciones de Préstamo vigentes

OPCION B) EXISTEN las siguientes Operaciones de Préstamo vigentes:

- 1-
- 2-



2º. b) Operaciones de Crédito que se prevén concertar en el ejercicio

OPCION A) NO SE PREVE CONCERTAR nuevas Operaciones de Préstamo

OPCION B) SE PREVE CONCERTAR las siguientes nuevas Operaciones de Préstamo:

- 1-
- 2-

3º. Nivelación. Estabilidad Presupuestaria. Endeudamiento local

OPCION A) El Presupuesto aparece con NIVELACION tanto en operaciones corrientes como en operaciones de capital, de modo que los ingresos ordinarios que se prevén son suficientes para atender el coste real de todos los gastos ordinarios por servicios y demás obligaciones exigibles a la Corporación.

El Presupuesto cumple el objetivo de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en términos de capacidad de financiación, consiguiendo el objetivo de equilibrio (o superávit), entendido en el sentido de que los capítulos no financieros 1 a 7 de ingresos financian los capítulos no financieros 1 a 7 de gastos.

OPCION B) El ingreso no financiero no es suficiente para cubrir el gasto no financiero, incurriendo en situación de déficit financiero o necesidad de financiación, y originándose desequilibrio, previéndose financiar la diferencia con operación de préstamo. Y poder aprobar el presupuesto en tal situación deben cumplirse:

1. El requisito de que se apruebe en un plazo de 3 meses desde la aprobación del presupuesto (pudiéndose aprobar al propio tiempo que el presupuesto) un Plan Económico-Financiero que prevea el reequilibrio presupuestario en un plazo máximo de 3 años, para demostrar que se volverá en tal plazo máximo a la estabilidad presupuestaria

2. Los requisitos para concertar operaciones de crédito:

a) El TRLRHL exige (art. 193) que, cuando la liquidación del presupuesto previo presente un remanente de tesorería negativo, y, por no ser posible reducir gastos en el nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, se acuda al concierto de operación de crédito por el importe de tal remanente de tesorería negativo, se deberá hacer bajo las condiciones del art. 177.5 TRLRHL:

- Que su importe total anual no supere el 5 % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

b) Es precisa la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo (art. 53 de la LRHL):

1º Cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los Presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un **ahorro neto negativo**.

2º Cuando el **capital vivo** por operaciones de crédito supere al 110% de los ingresos corrientes liquidados.



En consecuencia, de aparecer **ahorro neto negativo** o **capital vivo** por operaciones de crédito vigentes y previstas que sea superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados, la Administración Municipal deberá solicitar preceptiva autorización a los órganos del Ministerio de Economía y Hacienda, ó de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En Cascantes de Alba a 12-9-23.

EL ALCALDE PEDÁNEO.



Jorge Luis García Fernández
Fdo. Jorge Luis García Fernández

ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO

9. BASES DE EJECUCION

Teniendo como objetivo conseguir una mejor gestión y ejecución del Presupuesto General para el ejercicio mencionado, y a tenor de lo establecido en el art. 165.1º del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 9 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, se redactan las siguientes Base de Ejecución, que persiguen (art. 9 RD 500/90) la adaptación a la organización y circunstancias de la propia Entidad de las disposiciones generales en materia presupuestaria, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuántas prevenciones se consideren oportunas y/o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

BASES DE EJECUCIÓN

BASE 1ª. ESTADO DE GASTOS

El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio de 2023 se proyecta en la cantidad de 66.574,45 €, ascendiendo el Presupuesto de Gastos a idéntica cifra, por lo que en consecuencia se halla aquel nivelado, y por tanto sin déficit inicial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 165.4º del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 2ª. VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.

El carácter de los créditos autorizados en el Presupuesto es limitativo y vinculante y no podrá adquirirse compromisos por cuantía superior a los mismos. En consecuencia los actos, resoluciones, o acuerdos que infrinjan esta norma serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades que tales infracciones puedan dar lugar.

- En cuanto a la clasificación económica, se establece el Capítulo como nivel de vinculación jurídica.
- En cuanto a la clasificación funcional, se establece el Area de Gasto como nivel de vinculación jurídica.

En los casos en los que, existiendo dotación presupuestaria para uno ó varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos ó subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa la previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A AD ó ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente.



BASE 3ª. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

A) Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el próximo ejercicio y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, ó sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Presidente de la misma, ordenará la incoación del expediente de concesión de **crédito extraordinario**, en el primer caso, ó de **suplemento de crédito**, en el segundo, ajustándose en su tramitación a lo previsto en el artículo 177 del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1.990.

Estas modificaciones de presupuesto requerirán acuerdo del Pleno de la Corporación, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que está sometida la aprobación del Presupuesto General.

B) A tenor de lo dispuesto en el art. 178 del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de **créditos ampliables**, los correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de gastos que a continuación se indican, con la contra-aplicación presupuestaria en los conceptos de ingresos en la cuantía que los derechos reconocidos y liquidados superen lo consignado:

Aplicación presupuestaria de Gastos ampliable	Contra-aplicación presupuestaria de Ingresos
1/3/4.609	750
1/3/4.619	761
	762 (<i>opción para juntas vecinales</i>)

Sólo pueden declararse ampliables las aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

La competencia para la aprobación de los expedientes de ampliación de créditos, regulados en el artículo 39 del Real Decreto 500/1.990, corresponde al Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

El expediente que regule la ampliación de crédito, deberá especificar los recursos que financiarán el mayor gasto y la efectividad del mismo. Dicho recursos deberán estar afectados al gasto cuyo crédito se pretende ampliar. Bastará, para proceder a la ampliación del crédito, el efectivo reconocimiento del derecho, aunque aún no se haya producido el ingreso del mismo.

El Interventor deberá informar sobre los extremos que se establecen en los párrafos precedentes, y una vez cumplidas las formalidades que anteceden, el expediente será sancionado por el Presidente de la Entidad, siendo ejecutivo sin más, procediéndose a efectuar las modificaciones previstas, a través del soporte documental que se establezca al efecto.

C) De acuerdo con lo que se establece en los artículos 179 del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, se regula como sigue el régimen de modificaciones presupuestarias cuando se recurra a la **transferencia de crédito** como medio de financiación de las mismas:

a) Cuando las transferencias de crédito se realicen entre distintas áreas de gastos, salvo cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal, su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, acomodándose en cuanto a su tramitación a las formalidades previstas para la aprobación de Presupuesto General (artículos 179 del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de la Ley 39/1988 y 40.3. del Real Decreto 500/1.990).

b) Cuando la transferencia se produzca entre conceptos presupuestarios que se encuentren dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica, será autorizada por Decreto de la Presidencia, siendo ejecutiva sin más trámite. Igual tratamiento dispondrá la transferencia de crédito, que aún perteneciendo a distintos grupos de función, afecten a créditos de personal.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se determinan en el artículo 41 del Real Decreto 500/1.990.



No tendrán la consideración legal de transferencias, las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica, por lo que no estarán sujetas a formalidad alguna.

En todo expediente de transferencia de créditos, será preceptivo el informe de la Intervención, sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse.

D) Podrán **generar crédito** en el estado de gastos, aquellos ingresos de naturaleza no tributaria previstos en el artículo 43 del Real Decreto 500/1990.

La competencia para la aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

Para proceder a la generación de créditos, se incoará el correspondiente expediente con los informes de Intervención precisos en relación con los extremos a que se hace referencia en el párrafo anterior. Cumplida esta formalidad el expediente será ejecutivo de inmediato, debidamente autorizado por el Presidente de la Corporación, procediéndose a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes sin más trámite, con el soporte documental que se establezca.

E) De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto del ejercicio, los **remanentes de crédito** no utilizados en el ejercicio anterior, en las condiciones y con las formalidades previstas en éste artículo y el artículo 182 del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia para la aprobación de los expedientes de ampliación de y generación de crédito, así como la incorporación de remanentes regulados en los arts 39, 43, 44 y 47 del RD. 500/90, corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Intervención.

F) Las **bajas por anulación** corresponden al Pleno. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada, se estará a lo que se establece en el apartado 3 del artículo 48 del Real Decreto 500/1990.

El expediente que se incoe para la incorporación de remanentes, deberá incluir el Informe de Intervención sobre la posibilidad de financiación y demás extremos a que se alude en párrafos anteriores, siendo de inmediato ejecutivo, previo Decreto de la Presidencia.

BASE 4ª. DISPOSICION DE GASTOS.

Como norma general, la gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto (A)

Dentro de los créditos autorizados en el presupuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde la autorización de gastos:

- A la Alcaldía los de carácter ordinario, sin limitación de cuantía; los de carácter extraordinario y las transferencias corrientes o de capital, siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los que deriven de la adopción de medidas en el ejercicio de las competencias que la atribuye la LRBRL.
- Al Pleno de la Corporación los que superen los límites indicados, o los que la Ley atribuya expresamente a dicho órgano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde a la Intervención informar de la procedencia y la posibilidad legal de las propuestas de gasto, y de los diversos servicios.

b) Disposición o compromiso del gasto (D)

La disposición del gasto corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la autorización del gasto.



c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (O)

Los reconocimientos de obligaciones corresponden:

- Al Alcalde todos los derivados de compromisos de gastos adquiridos legalmente.
- Al Pleno de la Corporación, todos los derivados del reconocimiento extrajudicial de créditos, con previa y simultánea aprobación de crédito extraordinario y los demás que le atribuyen las leyes expresamente.

El reconocimiento de la obligación se hará previa la presentación del correspondiente documento legal debidamente confeccionado en el que constará, claramente, el titular del derecho frente a la entidad, su NIF, domicilio, así como el concepto y el importe del referido derecho. El Alcalde podrá aclarar en el mismo documento el concepto a que se refiere el derecho frente a la Entidad.

Se acumularán para cada acto administrativo, con todos los efectos, las fases A-D-O, siempre que tenga competencias para ello el mismo órgano de la Entidad.

d) Ordenación del pago (P)

La Ordenación de pagos corresponde al Alcalde, de conformidad con el art. 62 del R.D. 500/90, pudiendo ser delegada dicha facultad, tal y como se contempla en los arts. 21.3 y 34.2 de la Ley 7/1985.

Las facturas de los proveedores llevarán los vales, órdenes de pedido y justificantes oportunos y el "recibido y conforme" firmados por el funcionario o empleado correspondiente, elevándose a la aprobación del órgano competente.

Las certificaciones de obra se someterán a la aprobación del Órgano de Contratación que corresponda en cada caso.

Las facturas y certificaciones serán básicamente los documentos que justifiquen el reconocimiento de la obligación. No obstante la Intervención podrá exigir cualquier otro cuando lo considere oportuno.

e) Realización del pago (K)

Con ella finaliza la fase de gestión de cada gasto presupuestario.

No obstante y con carácter general, se acumularán al menos las fases a) b) y c) en un solo acto administrativo, en los siguientes casos:

- Todos los relativos a personal, incluida la Seguridad Social, prestación y gastos sociales, así como las dietas y gastos de locomoción.
- Los de prestación de los servicios de teléfono, agua, gas, electricidad y arrendamientos.
- Los derivados de suministros, cuando las facturas procedan del proveedor con el que se hubiera contratado.
- Los pagos de los intereses, comisiones, amortizaciones de préstamos contratados.
- Los tributos a que legalmente estuviera obligada la Entidad.
- Los de Seguros debidamente concertados.
- Las facturas de gastos repetitivos cuando su importe no exceda de 3.000 €.
- Otros de similares características, que faciliten una mayor fluidez de la gestión administrativa, y siempre que tenga competencias para ello el mismo órgano municipal.

BASE 5ª. PROYECTOS

Los proyectos se adjudicarán por el procedimiento legalmente establecido, no pudiendo en ningún caso darse mayor amplitud al objeto del contrato que la que permita el crédito presupuestado al efecto, salvo en los casos de modificación legal del contrato en los que sea posible financiar el aumento de coste mediante los sistemas de vinculación jurídica de créditos o por cualquiera de los supuestos de modificaciones presupuestarias.

BASE 6ª COMPETENCIA PARA CONTRATAR.

La competencia para contratar, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente procedan, vendrá determinada de lo que resulte de aplicar la Ley 7/1985 (LBRL), y demás normativa de régimen local vigente, con observación de lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y la normativa que la desarrolla, con la excepción de los aspectos excluidos del régimen de contratación administrativa, *tales como los contratos relacionados con la*



instrumentación de operaciones financieras de cualquier modalidad realizadas para financiar las necesidades previstas en las normas presupuestarias aplicables, tales como préstamos, créditos u otras de naturaleza análoga.

Los pedidos de material y efectos se formalizarán mediante vale que firmarán el Presidente de la Entidad ó Concejal-Delegado del área ó servicio, sin que pueda rebasarse el crédito existente, debiendo llevar el "conforme", de dichos firmantes en cuanto a la recepción del producto, ajustándose en cuanto a su contratación a lo establecido en la Base 11ª.

BASE 7º PAGOS

Los pagos a los interesados se efectuarán a través de entidad bancaria, preferentemente mediante cheque o transferencia bancaria para mejor seguridad de los fondos.

BASE 8º PAGOS A JUSTIFICAR

Tendrán la consideración de <<pagos a justificar>>, las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

Procederá la expedición de órdenes a justificar en los supuestos siguientes:

- Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- Cuando los servicios o prestaciones a que se refieren hayan tenido lugar en territorio extranjero.
- Cuando por razones de oportunidad y otras debidamente ponderadas se considere necesario para agilizar la gestión de créditos.

Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a la Resolución del órgano competente para autorizar el gasto a que se refieran, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Los preceptores de las órdenes de pago a que se refiere el párrafo anterior, quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificar.

BASE 9º. ANTICIPOS DE CAJA FIJA

De acuerdo con lo previsto en los arts. 73 a 76 del RD. 500/1990, tendrán la consideración de <<Anticipos de Caja Fija>> las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los siguientes gastos:

- * Pequeño material de oficina no inventariable.
- * Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones, siempre que su cuantía no exceda de 300 € .
- * Otros de similares características y con la limitación en su cuantía establecida en el apartado anterior .

La constitución de la Caja Fija se hará en base a Resolución de la Alcaldía, a propuesta del Tesorero.

La cuantía de los anticipos que puedan formalizarse, no excederá en ningún caso de 600 € por Caja, y se situarán en la cuenta que determine la propia Entidad. En el acuerdo de constitución se expresará quién queda autorizado para le movimiento de dicha cuenta.

Los titulares preceptores de estos anticipos de Caja Fija rendirán cuenta de la inversión de los fondos recibidos a medida que sus necesidades de tesorería lo aconsejen. La reposición de fondos se hará mediante la formalización presupuestaria de los pagos realizados, con abono del metálico a la Caja Fija pagadora, tal y como se contempla en el art. 74.2 del R.D. 500/90.

BASE 10ª. ANTICIPOS DE RETRIBUCIONES.

Los anticipos de retribuciones de personal se acomodarán a la legislación vigente, siendo competente el Alcalde para su concesión.



En ningún caso se podrán conceder anticipos al personal eventual, interino o contratado en régimen temporal.

BASE 11º. HABERES

Los haberes fijados en el Presupuesto se librarán por doceavas partes mediante nómina en la que se acreditará que los servicios han sido efectivamente prestados, efectuándose preferentemente el pago a través de entidades bancarias, mediante cheque o transferencia.

BASE 12º. GASTOS PLURIANUALES

Los gastos de carácter plurianual se regirán por lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo III del RD 500/1990.

BASE 13º. EFECTOS INÚTILES

Los residuos o efectos inútiles o inutilizados cuyo valor no exceda de 600 €, podrán ser enajenados directamente por la Alcaldía, considerándola globalmente por todos los efectos que se vendan en un mismo acto. En otro caso corresponderá su enajenación al Pleno, según sus competencias y atribuciones.

Todo ello se verificará según la normativa local sobre contratación.

BASE 14º. CUENTAS CORRIENTES

Por la Alcaldía se resolverá sobre la apertura y cancelación de cuentas bancarias, determinando las Entidades y cantidades a imponer en la forma más ventajosa para los intereses municipales y con criterio de reducción del número de cuentas, al objeto de no complicar excesivamente los trámites administrativos.

BASE 15º. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El control y fiscalización de la gestión económica corresponde a la Intervención de la Entidad, en los términos establecidos en los artículos 213 a 222 del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La fiscalización externa es función propia del Consejo de Cuentas (art. 223 del RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 16ª. RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS:

1º. Cargos que llevan aparejada dedicación exclusiva o parcial:

Sr. Alcalde: Desempeñará su cargo con dedicación parcial, con un régimen mínimo de ___ horas semanales, y asistencia a los órganos colegiados de que forma parte, por lo que percibirá una retribución anual de ____ €, que se hará efectiva en 12 mensualidades de ___ €.

2º. Indemnizaciones y Asistencias:

Asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Por la asistencia efectiva a sesiones, cada miembro percibirá una cantidad de 50 Euros por sesión, cuya liquidación se efectuará trimestralmente.

Por Comisión de Servicios:

En aplicación del RD 462/2002, de 24 de Mayo, el miembro de la Corporación que circunstancialmente venga ordenado al desempeño de una labor ó cometido especial, debidamente fundamentado y documentado, fuera del término municipal donde tenga fijada su residencia, tendrá derecho a obtener una indemnización por importe de 9 Euros.

Dietas y Gastos de Viaje:

En aplicación del RD 462/2002 de 24 de Mayo:

Respecto de las **DIETAS** de los miembros de la Corporación, los miembros de la Entidad que realicen viajes, para la gestión de asuntos municipales, y por razón de un servicio asignado ó encomendado tendrán derecho a percibir las cantidades y por los conceptos siguientes, teniendo tales cantidades, el carácter de máximas, y aplicables día a día:

- Dieta por alojamiento, por importe de 65,97 Euros.
- Dieta por manutención, por importe de 37,40 Euros.
- Dieta entera 103,37 Euros.



No obstante lo señalado, las comisiones cuya duración sea igual ó inferior a un día natural, no se percibirán gastos de manutención ni de alojamiento, salvo cuando la salida sea anterior a las catorce horas, en cuyo caso el concejal tendrá derecho a percibir 18,70 Euros, por media dieta de manutención. Si la duración de la comisión es menor de 24 horas pero comprende parte de dos días naturales, tendrá derecho a percibir gastos de alojamiento correspondiente a un solo día, y 18,70 Euros por media dieta de manutención.

Para comisiones superiores a 24 horas, el día de salida se generarán gastos de alojamiento, pero no de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en cuyo caso el concejal percibirá 37,40 Euros por dichos gastos. Si la hora de salida es posterior a las catorce horas, percibirá 18,70 Euros.

El día de regreso no generará gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión, sea posterior a las quince horas, en cuyo caso el concejal percibirá 37,40 Euros por dichos gastos. Los días intermedios entre el de salida y entrada, generarán dietas enteras.

Respecto a los GASTOS DE VIAJE:

Todo miembro corporativo tendrá derecho a percibir como gasto de viajes, por uso de vehículo particular, en comisión de servicio, la cantidad de 0.19 Euros/Km.

De emplearse cualquier otro medio de transporte, se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado, en los términos normativamente establecidos.

Para todos los casos anteriormente señalados, se entregarán a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, los justificantes ó documentos acreditativos de/s viajes realizados.

En lo no previsto en la presente regulación, se estará a lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de Mayo, y demás normativa aplicable en la materia.

BASE 17ª.- APORTACIONES PARA FIESTAS LOCALES DE ENTIDADES LOCALES MENORES.

El crédito consignado en la partida 920.22699 para Fiestas en la Entidad Local para el ejercicio 2023 queda fijado en 15.000,00 Euros.

Las aportaciones serán hechas efectivas a la comisión de festejos previa justificación del gasto realizado en una cuantía superior a la subvencionada.

BASE 18ª. GESTIÓN, LIQUIDACION Y RECAUDACION.

La gestión, liquidación y recaudación de los ingresos locales se verificará con estricta sujeción a lo que dispongan las normas legales que directa o supletoriamente sean aplicables a la Administración Local.

BASE 19ª. LIQUIDACIONES.

La aprobación de las liquidaciones individuales, tanto de tributos como de precios públicos corresponderá al Alcalde, bien por su propia competencia, bien por la delegación que se produzca por la aprobación de estas bases, salvo que en este supuesto el Pleno de la Junta avoque su competencia.

Los ingresos que se perciban por padrón o matrícula, serán aprobados por el Alcalde y expuestos al público. En las cuotas individuales de los contribuyentes incluidos en el padrón, sólo se producirán bajas por estimación de reclamación o reconocimiento en sentencia. Cualquier baja solicitada a la Entidad producirá efectos en el ejercicio siguiente, siempre que sea estimada la solicitud.

BASE 20ª. DEVOLUCIONES DE INGRESOS.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Local, salvo que se trate de devoluciones de ingresos indebidos, que se producirá siempre que se den los requisitos legales establecidos.

BASE 21ª. INGRESOS AFECTADOS.

Se consideran ingresos afectados, además de los que tengan tal carácter por disposición legal, todos aquellos que se reciban de entidades públicas o privadas para que la Entidad los destine al fin concreto que precisamente se ha determinado, las cuotas de las contribuciones especiales, y cuotas o cánones de urbanización, así como el resultado de operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones, y los recursos procedentes de enajenaciones de Bienes de la Entidad Local.



Estos ingresos, en su totalidad o parte, sólo podrán destinarse a una finalidad distinta, cuando se cuente con autorización expresa de las personas o entidades que han efectuado el ingreso, rigiéndose por la normativa contenida en el RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 22º. APLICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases regirán durante el ejercicio de este Presupuesto y en el Periodo de Prórroga en su caso.

En todo lo no dispuesto en las mismas, se estará a lo contenido en las disposiciones legales vigentes, especialmente en el RDL 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD. 500/90 de 20 de abril, Ley 47/2003 de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, y Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el resto de la normativa aplicable.

Cuantas dudas se susciten en su aplicación serán resueltas por la Corporación oyendo los informes que estimen oportunos y en todo caso el de la Intervención.

BASE 23ª. SUBVENCIONES.

Si se incluyeran en las aplicaciones presupuestarias correspondientes las consignaciones precisas para subvencionar a Asociaciones y Agrupaciones con fines sociales, culturales o deportivos generales, o cualesquiera otros fines legalmente aceptables, para subvencionar a las que corresponda, y en orden al seguimiento, control y justificación de las ayudas, regirán las bases ejecutivamente aplicable al caso, sin perjuicio de lo establecido por la Ley 30/2003 General de Subvenciones.

En Cascantes de Alba a 12-9-13

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo: Jorge Luis García Fernández



SECCIÓN II.- Anexos Al Presupuesto

Al Presupuesto se unirán como **anexos**, los documentos que señalan los arts. 12 y ss. del R.D. 500/90, si concurren los supuestos de hecho que hagan precisa tal aportación:

- **Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades** mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local, siendo el art. 114 del RD 500/1990 el que se señala su contenido.
- **El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles**, siendo los arts. 115 y 116 del RD 500/1990 el que se señala la forma de llevar a cabo tal consolidación
- **Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años**, puedan formular los municipios y demás Entidades Locales. Tal y como determina el art. 147. 2º y 3 de la LRHL, este Plan deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, o instrumentos de distinta denominación pero de igual finalidad, señalando el contenido al que deberán aquellos ajustarse. Recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar, junto con sus programas de financiación, debiendo éstos últimos hacer referencia <<a la inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios>>, <<a los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período>> y <<a las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación con indicación de los costes que vayan a generar>>



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

Ejercicio 2023

(Arts. 12 y ss. del R.D. 500/90)

OPCION A) Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.

Son los arts. 113 y 114 del RD 500/1990 los que se señalan su contenido.

Artículo 113

2. El presupuesto de capital de las Sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del artículo siguiente.

Artículo 114

1. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles a que se refiere el artículo 12 del presente Real Decreto comprenderán:

- a) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

OPCION B) No existiendo sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la ENTIDAD, NO PROCEDE unir al Presupuesto los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

En Cascantes de Alba a 12-9-23

EL ALCALDE PEDÁNEO,



Fdo: Jorge Luis García Fernández

PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

Ejercicio 2023

(Artlos. 12 y ss. del R.D. 500/90)

OPCION A) Estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Son los arts. 115 y 116 del RD 500/1990 los que señalan la forma de llevar a cabo tal consolidación.

Artículo 115

1. Para efectuar la consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos y Sociedades mercantiles se procederá, con carácter general, del siguiente modo:
 - a) Deberán armonizarse, en su caso, los presupuestos de los Organismos autónomos y los estados de previsión de las Sociedades mercantiles con el Presupuesto de la propia Entidad.
 - b) Deberá efectuarse la eliminación de las operaciones internas: Transferencias, subvenciones, aportaciones de capital o participaciones en beneficios y otras de similar naturaleza.
2. El estado de consolidación detallará las reclasificaciones que se hayan efectuado para armonizar las estructuras y las eliminaciones de operaciones internas.

Artículo 116

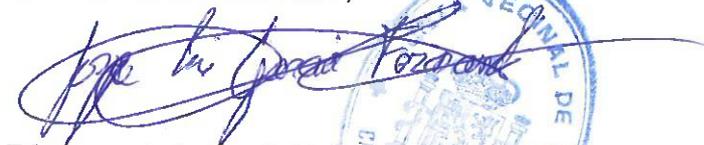
La consolidación de los ingresos y gastos de la Entidad, de sus Organismos autónomos y de sus Sociedades mercantiles, se efectuará siguiendo el modelo de estructura presupuestaria establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda para las Entidades locales.

OPCION B) No siendo la ENTIDAD titular de Organismo Autónomo o Sociedad Mercantil alguna, no procede la consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con otros Presupuestos y estados de previsión.

En Cascantes de Alba a

12-9-23

EL ALCALDE PEDÁNEO,



Fdo: Jorge Luis García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA

Ejercicio 2023

(Arts. 12 y ss. del R.D. 500/90)

Planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades Locales.

Tal y como determina el art. 147. 2º y 3 de la LRHL, este Plan deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, señalando el contenido al que deberán aquellos ajustarse. Recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar, junto con sus programas de financiación, debiendo éstos últimos hacer referencia <<a la inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios>>, <<a los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo>>, <<a las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación con indicación de los costes que vayan a generar>>.

La ENTIDAD acude a las convocatorias de subvenciones de la Diputación Provincial de León, de la Junta de Castilla y León, y a las otras Entidades locales, en su caso.

Alguna de las Entidades descritas sí formula Planes de inversión y programas de financiación para un plazo de cuatro años, si bien la parte que afecta a esta ENTIDAD sólo se conoce una vez aprobado el Plan que afecta a cada ejercicio económico concreto por parte de aquellas.

En Cascantes de Alba a

12-9-23

EL ALCALDE PEDÁNEO,



Fdo: Jorge Luis García Fernández





SELO
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Registro de Entrada n.º 39163/2023
Copia auténtica
18/09/2023 8:30



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Justificante de entrada

Ejercicio	Núm.	Fecha y hora del justificante	Fecha y hora de validez
2023	39163	18/09/2023 08:30	18/09/2023 08:30

Remitentes

Documento	Nombre	Op. Int.
P2400089E	JUNTA VECINAL DE CASCANTES Canal de contacto: LG CASCANTES S/N (CASCANTES DE ALBA) 24620 CUADROS LEON ESPAÑA Otros canales de contacto: • Teléfono: 629227967	No ¹

Destinatario

Descripción	Identificador
BOP - Imprenta	LA0004938

Contenido

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2023

Documentos anejos

Documento	CSV o Identificador
ANUNCIO BOP	HUAC EKFM DKW3 4PZZ RV4R

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por esta Entidad, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el consentimiento del interesado en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD.

No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros, cuando procedan, ante esta Entidad, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos:

Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de León

<https://sede.dipuleon.es/>

987292128 - dpd@dipuleon.es

Plaza de San Marcelo, 6 - 24002 León (León)

¹El solicitante que lo indica, manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC EKFM ECAL WUQ7 EFHR

Registro de Entrada 39163/2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 1

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.
Boletín Oficial de la Provincia
C/ Ruiz de Salazar, 2
24071 LEÓN

Ilmo. Sr. Presidente.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. EDICTO de esta Entidad relativo al asunto:
INFORMACION PUBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA
EL EJERCICIO DE 2023.

Solicito disponga su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cascantes de Alba a 12-9-23.

El Alcalde pedáneo,



Fdo.: Jorge Luis García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA
Ejercicio 2023

Expediente de Aprobación del Presupuesto
4. ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

El Pleno de esta JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA en sesión *extra/ordinaria* de fecha 9-12-2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Cascantes de Alba a 9-12-22

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: Jorge Luis García Fernández





SELLO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Registro de Entrada n.º 43954/2023
Copia auténtica
25/10/2023 9:57DIPUTACIÓN
DE LEÓN

Justificante de entrada

Ejercicio	Núm.	Fecha y hora del justificante	Fecha y hora de validez
2023	43954	25/10/2023 09:57	25/10/2023 09:55

Remitentes

Documento	Nombre	Op. Int.
P2400089E	JUNTA VECINAL DE CASCANTES Canal de contacto: juntavecinal@cascantesdealba.es Otros canales de contacto: • Dirección: LG CASCANTES S/N (CASCANTES DE ALBA) 24620 CUADROS LEON ESPAÑA • Teléfono: 629227967	No ¹

Destinatario

Descripción	Identificador
BOP - Imprenta	LA0004938

Contenido

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023

Documentos anexos

Documento	Tipo de validez	CSV o identificador
ANUNCIO BOP	Copia original	HUAC FAUD QR3D NYD3 EAX4

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario serán tratados por esta Entidad, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud y/o procedimiento. La licitud del tratamiento está basada en el consentimiento del interesado en el cumplimiento de una obligación legal, en el de una misión de interés público y/o en el ejercicio de poderes públicos conferidos, de acuerdo con el artículo 6 del RGPD.

No están previstas comunicaciones a terceros, salvo obligación legal, ni transferencias a terceros países u organizaciones internacionales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros, cuando procedan, ante esta Entidad, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 28001 Madrid o a través de su sede electrónica. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos:

Comité de Seguridad de la Información de la Diputación de León

<https://sede.dipuleon.es/>

987292128 - dpd@dipuleon.es

Plaza de San Marcelo, 6 - 24002 León (León)

El interesado que lo indica acepta ser notificado de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico, DEH y teléfono móvil indicados.

¹El solicitante que lo indica, manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Registro de Entrada 43954/2023

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Código Seguro de Verificación: HUAC FAUF HNPR KND7 9JKR

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.
Boletín Oficial de la Provincia
C/ Ruiz de Salazar 2
24071 LEON

Ilmo. Sr. Presidente.

Adjunto remito a V.I. EDICTO de esta Entidad, relativo al asunto: INFORMACION PÚBLICA del Acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General para 2023.

Solicito disponga su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cascantes de Alba a 24-10-23.

El Alcalde Pedáneo,

Fdo. Jorge Luis García Fernández



PRESUPUESTO GENERAL JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA**Ejercicio 2023**

Expediente de Aprobación del Presupuesto

7. ANUNCIO EN EL B.O.P. DE LA APROBACION DEFINITIVA**EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2023 de JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA, en sesión celebrada el día 9-12-2022 / Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2023 de JUNTA VECINAL DE CASCANTES DE ALBA al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
Capítulo 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
Capítulo 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.574,45 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.750,00 €
Capítulo 5. INGRESOS PATRIMONIALES	4.250,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.000,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	66.574,45 €

GASTOS	
OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	66.074,45 €
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	500,00 €
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	66.574,45 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cascantes de Alba a 24-10-13.

EL ALCALDE PEDÁNEO

Fdo: Jorge Luis García Fernández

